



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_067/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol\_UAIP\_34\_2021. Dicha solicitud de información referente a: "*Constancia de trabajo, planillas si hubieren de los meses faltantes según el historial de INPEP de José Antonio Perez Avelar.*"; y,

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante formulario impreso en las instalaciones de FENADESAL de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, una solicitud de información suscrita por [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales de [REDACTED]. Y su admisión fue notificada el veintinueve de septiembre del presente año.
- ii. Mediante Memorando UAIP\_044/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, se solicitó información a la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- iii. Mediante Resolución de las diez horas treinta y siete minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma a solicitud de la



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano solicitó prórroga en el plazo de entrega de la información por exceder el tiempo de haberse generado por más de treinta años, por tanto, se resolvió conceder una prórroga al plazo de entrega por el término de diez días hábiles contados a partir del siete de octubre de dos mil veintiuno.

- iv. Mediante MEMORÁNDUM GADRH-326/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerente de Administración y Desarrollo del recurso Humano, remitió la información solicitada presentando un informe de los resultados de la búsqueda de planillas no reportadas por INPEP enviadas por la Jefa Sección Administrativa Financiera de FENADESAL conforme al historial presentado por el señor [REDACTED], de un total de 138 planillas que se determinaron como faltantes, se encontraron 110 y 28 no se encontraron conforme a los originales en custodia de FENADESAL.

## II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por el señor [REDACTED] a través de su Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24.

Que la información solicitada recae sobre datos personales que consta en el expediente laboral de su titular y se comprobó previamente que el usuario era el titular de la información requerida de conformidad al artículo 36 LAIP.

## III. RESOLUCIÓN

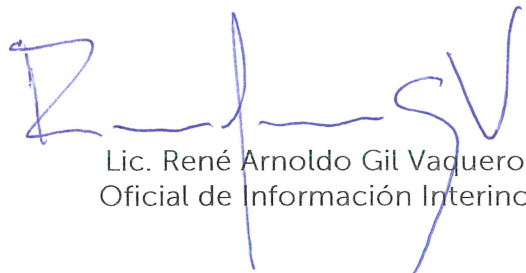


COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Teniendo como base el artículo 3 literal a), 62 y 72 literal c) LAIP, el Oficial de Información Interino RESUELVE:

- i) Concédase la información a [REDACTED] a través de su Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales conforme a lo solicitado.
- ii) Entregase la información en el formato requerido.
- iii) Notifíquese el presente auto mediante los medios establecidos por la usuaria para recibir notificaciones.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".

  
Lic. René Arnoldo Gil Vaquero  
Oficial de Información Interino

